

728

274 L-N.

COLUMBIA UNIVERSITY LIBRARIES  
Special Collections

Spec. MSS. Coll.-Mexico

1772

no. 732

Mazon, Dionisio De Rocha Y, (Vicar General and acting Archbishop)  
A. L. S. and Ms. D. S. 8pp. sm. fol. 1772.  
Dispensation of publication of banns for marriage to prevent  
scandal.

(274 b-h)

Año

D

1772.

No 12.

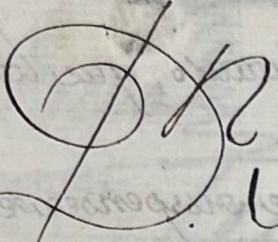
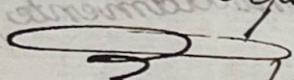
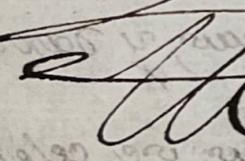
D

Dospemza de dos Proclamas  
para armar, y despues del ma-  
trimonio, y solo una selección des-  
pues concesión á Dnº Frn. Co. Saenz  
de la Estancia, y Da María Josefa  
Fernández de Arcipreste

A  
y  
4.  
B

co  
nos. y Abril 9 de 1772.

U

ante el B. M. Juan Francisco P. Gov. por D. G. Gómez  
miques Pura del Sagrario  
ta stay gl. sobre la Causa q.  
nponen para la Dispensa de  
lmas, exponiendo  
dicamen acerca de  
el s. Gov. nov  
  
Juan Francisco P. Gov. El Santa María  
verano y El Comercio Esta Ciudad Parro  
Ricardo Gral. Alcalde chano El Sagrario Ella, y Dona María José  
vzbopado con lo proveio  
  
sefa Fernandez El Arcipreste, originaria Esta  
dicha Ciudad, con el debido respeto y veneración,  
hacen presente a D. q. que para mas bien servir a  
  
D. q. tienen tratado, su Matrimonio, en cuya ce  
lebración están conformes, y para ello, se les ha  
recibido ya sus declaraciones, y tienen dada  
informacion de su soltería y libertad en bas  
tante forma como consta la licencia q. ca  
ben en devota forma.

Y deseando lo P. Alcalde la Oficina D. Ma  
ría, q. se efectué, con brevedad se han constitui  
do en esta Capital dejando su Oficina, casa  
y familia, en lo q. se les sigue notable por

lucios, como igualmente al dho Don Francisco la  
xa y demora, que se efectuó promoviendo  
matrimonio, por pender esta circunstancia  
ante de querer a su Compañía y establecer  
esta Causa, y sobre todo, por que ha sido  
publico este tratado, que las gentes oyen, estan  
celebrando, y se suspende y publicarse las  
restaciones en foros, se oye escándalo, y  
no a ambos Contrahientes. Por tanto

(A. V.º)piden y suplican rendidamente, que tengan  
por justas y bastantes estas causas, se  
dijieren en los Proclamas, y dan licencia  
facultad, para que en ellas se celebre este  
trámite en que recibirá Alfa, que esperan  
la benignidad del dho.

Ram. Sacm. en el  
firma Alfa

reclado ella que igualmente se responde leida en  
aquella Parroquia, en tiempo devida confiera la  
bendiciones supradictas ver Ntra. Santa Madre Iglesia  
alos referidos Coronayentes: El S. Licenciado D<sup>n</sup> Domingo  
de Rocha y Mason Gov. por suv. y Vicario Prel. de  
este Arzobispado con lo proviso, y firmo.

Pdo. P.  
dñ. Rocha

C M

P  
Por mandado dese S. Gov

Luis Molina  
Not<sup>o</sup> Ofc. m<sup>on</sup> Leon  
de Gov.



Ja. Moro & So. vida manifiesta con ella cumpliendo con lo que

Sephao Fernandez

destruyerá, his provision que de orden de V.G. venos vaticinó

pervivir con todo de que las frequentes ocasiones nos conduz-  
lor siano dho's

los oídas dorado gan aquebran la provision cuando nevante-

clamor velas av. S. Supliciandole revara dispensarán las do-

nes que confor proclamar que faltan teniendo presente, que abri-

me a mis Decretos

De haverse corrido, ya la una exa quasi publica

de nieve seca

Conviene rende el que estavamos Cassados, y por esto acaso cesara

vision leal, y sia escandalos en que publiquen las dos faltas

mandados en su honorario, y los Contrayentes, Octavio.

q. C. T. G. Gia Hypatia Gedoyse, concededame esta gracia es-

de este Decreto

que Recibiré especial claus que expreso dele

monio del Arzob

picado de 195. r. m. dñm. en

de su autoridad

Y que constique la resulta, y otro al Guia Semanero seu Sag

xio para el mismo efecto, y para que no huiendo resultado  
medimento despues de heida la utóica proclama, y contando po-

Gestacion seu Burgo, o Vizcaya se fueran, no hauen

Cantacion seu Burgo, o Vizcaya se fueran,

No<sup>r</sup> Gov.

Por medio de personas fiduciadas me ha  
instruido, que defienden los intereses de  
D<sup>r</sup>. Francisco Saenz de Santa Maria de lograr  
la oportunidad de hallarse en esta Ciudad  
D<sup>a</sup>. Maria Josepha Fernandez de Acuña  
para efectuar con ella el matrimonio, que  
pretende antes de su regreso en compañía  
de los Padres de ella à Quauhtitlan, que debe  
ser en breve: y tengo esta por suficiente  
causa para ser dispensados en la publica-  
ción previa del matrimonio, avéndose de  
publicar inmediatamente después de con-  
grado; no se pulta inconveniente, siendo  
como se me certifica del agrado de los  
Padres de la Cospa, que para ese fin la han  
traído à esta Ciudad. D<sup>r</sup>.a mandara se-  
gún su mas comprensivo arbitrio.  
Abri 9 de 1772 d.

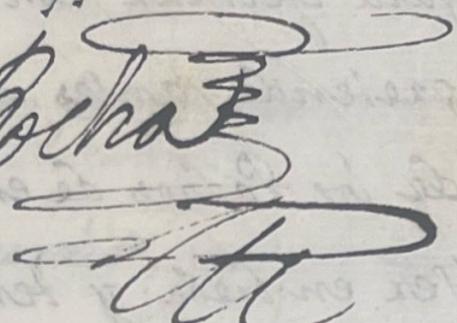
D<sup>r</sup>. Juan Fran<sup>co</sup> Domínguez

Y  
nada dispensa o nega  
más del matrimonio, y  
puedo repudiar.

Mexico y Abre 9 de 1772.

Con atención alas causas expuestas en el memorial

conforme que anteceden, dispensamos con d<sup>r</sup> Juan Sáenz de  
Sta. María, y d<sup>a</sup> clara Josepha Fernández de Azopardo  
las tres p<sup>r</sup> la s<sup>c</sup> las tres proclamadas para antes del matrimonio previene  
el Santo Oficio el Fento; y despachese la Dispensa  
para que despu<sup>s</sup> de celebrado se publique en la forma acu-  
tumbrada: El s<sup>r</sup> diencto Don Diomino de Rocha, y  
casion, por su nov<sup>o</sup>, y Vianos Gómez de este Obispado  
con lo proveis y fatis.

d<sup>r</sup>. do Rocha  


Attesti

Luis Molina y Leon  
of. l. o. m.  
de Goo.

